



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3610

Tipo: Salida Fecha: 2025-03-06 17:15:05
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1712 DE 2014)
Sociedad: 900066708 - INVERSIONES YM S.A.S. TRV-171.1_3233!
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((15524102)))
Destino: 900066708 INVERSIONES YM S.A.S.
Folios: 16 Anexo: NO Consecutivo: 460-311155
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-089142

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Inversiones YM S.A.S.

Promotor
Rodrigo De Jesus Tamayo Cifuentes

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Proceso
Reorganización Ley 1116 de 2006

No. de Proceso
2024-INS-3610

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, se solicitó la admisión de la sociedad Inversiones YM S.A.S., al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Con oficio 2025-01-026779 del 28 de enero de 2025, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. A través de radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025, se presentó respuesta al oficio citado en el numeral anterior.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Razón Social: Inversiones YM S.A.S. Sigla: YM SAS Nit : 900066708-4 Domicilio: Pereira, Risaralda Dirección del domicilio principal: Calle 105 NRO. 14 140 Barrio Belmonte - Belmonte Municipio: Pereira, Risaralda Correo electrónico: inversiones@audifarma.com.co Teléfono comercial 1: 3137800 Teléfono comercial 2: 3113679624	
Objeto Social. La sociedad tendrá como objeto principal: A. Comprar, vender, mejorar, arrendar, construir, poseer, tener, permutar, donar, preñar, hipotecar, administrar, bienes muebles e inmuebles. B. Celebrar actos jurídicos, civiles, comerciales y bancarios que permitan desarrollar el literal "a" del presente objeto social. C. Realizar actividades de inversión en bienes muebles e inmuebles. D. Intervenir en cualquiera de las formas previstas en las disposiciones legales que se encuentren vigentes, en contratos y actos de conste en títulos valores. E. Celebrar créditos y/o mutuos con entidades financieras, con o sin intereses, con o sin garantías reales y/o personales, que permitan consecución de capital. F. Ser parte como accionista o socio en otras sociedades, así como fusionarse, incorporarse, absorberlas. G. Previa autorización de la asamblea de accionistas podrá servir de garante, avalista, codeudor o deudor solidario en obligaciones financieras que adquieran sus socios y/o sociedades a las que cualquiera de ellos hagan parte. H. Gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, posesión y/o tenencia. I. Obtener derechos patrimoniales y/o morales de propiedad industrial, marcas, patentes, derechos de autor, sobre cualquier tipo de cosa, tangible o intangible, que pueda ser susceptible de ello, pudiendo cederlos a un socio o tercero por cualquier título. J. Nombrar apoderados judiciales y financieros, en nombre y representación, por medio de mandato general o específico.	
Certificado de Existencia y Representación Legal, Anexo A027 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024.	
A 30 de noviembre de 2024 la sociedad revela activos por valor de \$390.856.258.430.	
En el Anexo A007 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra certificación suscrita por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que explican que Inversiones YM SAS, en el giro ordinario de sus negocios desarrolla únicamente actividades que están comprendidas dentro del objeto social establecido en los estatutos de la Compañía. En el documento declara:	
• Ni en la fecha de presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, en el marco de la ley 1116. ni con anterioridad, ha tenido la condición de Entidad Promotora de Salud, Administradora del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud 0 de Institución Prestadora de Salud. • El objeto social de Inversiones YM que detalla las actividades que cumple la sociedad en desarrollo del giro ordinario de sus negocios no incorpora ninguna de las funciones que el ordenamiento jurídico asigna a las entidades denominadas Entidades Promotoras de Salud. Administradoras del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud o Instituciones Prestadoras de Salud.	
En el Anexo A011 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira el 7 de	

febrero de 2025.

2. Legitimación

Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

Solicitud de Admisión a Proceso de Reorganización de la sociedad Inversiones YM S.A.S., presentada en el Módulo de Insolvencia el 19 de diciembre de 2024. Radicado 2024-01-955534

En el Anexo A010 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento denominado "EXTRACTO DE ACTA 92 INVERSIONES YM S.A.S. NIT. 900.066.708-4 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Acta N°. 92", de acuerdo con el cual el máximo órgano social autorizó al Representante Legal para que radique ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de la apertura de un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.

3. Cesación de Pagos

Fuente:

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A012 y el Anexo A023 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación suscrita por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que declaran que al 30 de noviembre de 2024, fecha de corte para la solicitud de apertura del proceso de reorganización, la sociedad presenta obligaciones vencidas por más de 90 días, las cuales representan el 10% de su pasivo total. En la misma certificación se presenta la siguiente información:

DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR
10139866	Mesa Escobar Giovanni Humberto	\$107.777.904.853
18511427	Gómez Jiménez William Ferney	\$33.517386.657
TOTAL		\$141.295.291.510

En el Anexo A002 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación suscrita por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que declaran:

"La compañía INVERSIONES YM S.A.S. identificada con NIT 900.066.708-4, actualmente se encuentra en un proceso judicial bajo demanda ejecutiva singular de mayor cuantía, inscrito en el juzgado catorce (14) civil del circuito en la ciudad de Cali bajo número de radicado 76001 -31-03-014-2022-00036-00 con fecha del catorce (14) de febrero del año 2022, cuyo valor de la obligación asciende a ciento cuarenta tres mil doscientos treinta y seis millones doscientos setenta y dos mil setecientos pesos m/cte \$143.236.272.700, se encuentra a la espera de audiencia.

Parte que demanda: Sr Diego Londoño Mejía

Parte demandada: Inversiones YM S.A.S, Giovanni Humberto Mesa Escobar y Fernando Jiménez García."

En el Anexo A014 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que reiteran que a 30 de noviembre de 2024 la sociedad tiene las siguientes obligaciones vencidas por más de 90 días que representan más del 10%:

DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR
10139866	Mesa Escobar Giovanni Humberto	\$107.777.904.853

18511427	Gómez Jiménez William Ferney	\$33.517386.657
Deuda vencida superior a 90 días		\$141.295.291.510

Además, explican los siguiente:

"En el inventario de pasivos enviado Inicialmente se notificó la fecha final del total del préstamo, Sin embargo, debido al Incumplimiento en las Cuotas mensuales pactadas, la cláusula aceleratoria hace exigible la totalidad de la obligación una vez se declare el incumplimiento.

Por la razón antes mencionada se efectuó la reclasificación de los pasivos no corrientes a corrientes de las obligaciones adquiridas con los acreedores Giovanni Humberto Mesa Escobar y William Ferney Gomez."

En el documento se relacionan varias obligaciones a favor de los referidos acreedores y se indican las fechas de vencimiento. Además, en el Anexo A017 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025, se aportó certificación, firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal, sobre la existencia del proceso ejecutivo, que adelanta Diego Londoño Mejía en el Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Cali, número de radicado 76001-31-03-014-2022-00036-00, de 14 de febrero de 2022, del cual se emitió mandamiento de pago por valor de \$143.236.272.700.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No Opera
Acreditado en solicitud: No fue el supuesto señalado en la solicitud.	

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo A009 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación firmada por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal y Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora en la que declaran que la sociedad Inversiones YM SAS, identificada con NIT 900066708 no se encuentran en causal de disolución.	

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Anexo A015 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación suscrita por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que declaran: <i>"De acuerdo con libros oficiales de la Compañía, los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2021.</i> <i>Con base a lo anterior, la Compañía lleva su contabilidad de conformidad con la ley y pertenece al Grupo 1 de las NIIF."</i>	

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el Radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra En el Anexo A003 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento suscrito por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que relacionan los empleados de la sociedad, Cargo, Tipo de Contrato Inicios, Sueldo básico, EPS, Pensión, Caja de Compensación, ARL, Cesantías y el valor de las acreencias provisionadas. En el Anexo A017, el Anexo A018 y el Anexo A020 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación firmada por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que manifiestan <i>"La empresa ha cumplido de manera continua con la obligación de declarar y pagar sus impuestos nacionales y municipales. Además, ha realizado oportunamente la liquidación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Asimismo, a la fecha de emisión de los Estados Financieros, la empresa no presenta obligaciones vencidas relacionadas con impuestos, descuentos a trabajadores ni aportes al sistema de seguridad social."</i> En el Anexo A019 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024 se aportó certificación suscrita por el Subsecretario de Asuntos Tributarios y por la coordinadora Centro de Servicios de la Alcaldía de Pereira de acuerdo con la cual el contribuyente presentó las declaraciones correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio bajo el Régimen (Autorretenedor o RSE) hasta el periodo en curso. No obstante, las declaraciones tributarias están sujetas a fiscalización, en los términos del artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional. En el Anexo A021, del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación firmada por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que dejan constancia que los trabajadores de la sociedad no se encuentran afiliados a ninguna organización sindical. En el Anexo A024 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024 obra Consulta de Obligación DIAN, realizada el 5 de diciembre de 2024.	
8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la Solicitud de Admisión a Proceso de Reorganización de la sociedad presentada el 19 de diciembre de 2024. Radicado 2024-01-955534 se indicó que la sociedad No Tiene pasivos pensionales a Cargo.	
9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de Inversiones YM S.A.S., Radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, se indicó que la sociedad con anterioridad remitió a la Superintendencia los estados financieros con los radicados, 2024-01-230118, 2023-01-199729 y 2022-01-211663.	

Este Despacho verifico que la información fue aportada con los siguientes radicados:

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2024-01-230118 2024-01-251455 2024-01-251218 2024-01-251448	17/04/2024 19/04/2024 19/04/2024 19/04/2024	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2023/12/31
2023-01-199729 2023-01-218980 2023-01-222116 2023-01-222239 2023-01-219067 2023-01-222130 2023-01-222251 2023-01-222133 2023-01-222254	12/04/2023 14/04/2023 14/04/2023 14/04/2023 14/04/2023 14/04/2023 14/04/2023 14/04/2023 14/04/2023	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2022/12/31
2022-01-211663 2022-01-231245 2022-01-231590 2022-01-231242 2022-01-231603 2022-01-231484 2022-01-231610	06/04/2022 08/04/2022 08/04/2022 08/04/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2021/12/31

Es oportuno señalar que además de los estados financieros antes relacionados, la sociedad con anterioridad a la fecha de la solicitud remitió los estados financieros consolidados a 31 diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021 así:

Radicado	Fecha	Informe	Fecha Corte
2024-01-534455 2024-01-546884 2024-01-546903 2024-01-546898	31/05/2024 05/06/2024 05/06/2024 05/06/2024	Estados Financieros Consolidado Certificación Estados Financieros Consolidados Notas a los Estados Financieros Consolidados Dictamen Revisor Fiscal Estados Financieros	31/12/2023
2023-01-493747 2023-01-496102 2023-01-496114 2023-01-496103	01/06/2023 02/06/2023 02/06/2023 02/06/2023	Estados Financieros Consolidado Certificación Estados Financieros Consolidado Notas Estados Financieros Consolidados Dictamen Revisor Fiscal Estados Financieros Consolidados	31/12/2022
2022-01-482195 2022-01-491326 2022-01-491526 2022-01-491372 2022-01-491526	31/05/2022 02/06/2022 02/06/2022 02/06/2022 02/06/2022	Estados Financieros Consolidado Certificación Estados Financieros Consolidad Notas Estados Financieros Consolidado Dictamen Revisor Fiscal Estados Financieros Consolidado Notas Estados Financieros Consolidado	31/12/2021

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A005 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento denominado "NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y 2023"

En el Anexo A016 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, se aportó:

- Estado de Situación Financiera Separados años terminados al 30 de noviembre 2024 y 31 de diciembre 2023
- Estado de Resultados Integral Separados años terminados al 30 de noviembre 2024 y 2023

En el Anexo A022, del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra

certificación de los estados financieros a 30 de noviembre de 2024.

Documentos firmados por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal.

En el Anexo A012 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obran los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera Extraordinario Separados al 30 de noviembre 2024 y 31 de diciembre 2023,
- Estado de Resultados Integral Extraordinario Separados años terminados al 30 de noviembre 2024 y 2023
- Estados de Cambios en el Patrimonio Neto Extraordinario Separados al 30 de noviembre 2024 y 31 de diciembre 2023
- Estados de Flujos de Efectivo Extraordinario Separados años terminados al 30 de noviembre 2024 y 2023
- Notas a los Estados Financieros Extraordinarios Separados al 30 de noviembre de 2024 y 2023

Documentos firmados por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:

Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A008 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra INVENTARIO PASIVOS firmado por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal.

En el Anexo A031 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra Inventario Activos firmado por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal.

En el Anexo A005 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra inventario de pasivos firmado por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal.

En el Anexo A016 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025, obra inventario de activos firmado por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal.

Documentos que complementan el estado de inventario de pasivos con el remitido radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024

En el Anexo A013 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal, en relación con el Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:

Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A006 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento

en el que se exponen las causas de la crisis de la solicitud de insolvencia.

En el Anexo A006 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra documento firmado por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en el que se complementa la información relacionada con las causas de la crisis de la solicitud de insolvencia.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A026 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento denominado "Flujo de Caja Mes - Inversiones YM (Cifras en Millones de COP)"

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud

En el Anexo A030 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento denominado "PLAN DE NEGOCIOS INVERSIONES YM SAS NIT 900.066.708-4"

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A004 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento suscrito por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que indican que el patrimonio de la sociedad está compuesto por las siguientes partidas: Capital suscrito y pagado: La sociedad cuenta con un capital de quinientos millones de pesos m/cte (\$500.000.000), distribuido en quinientos mil (500.000) acciones, con un valor nominal de mil pesos m/cte (SI.000) cada una.

Así mismo indican:

NIT	TI	TERCERO	ACCIONES	VALOR	PARTICIPACIÓN
900.121.074-9	NIT	MESA E CIA EN C	308.489	\$308.489.000	62%
901.283.776-9	NIT	INVERSIONES TRYEA CIA S EN C	63.837	63.837.000	13%
901.478.470-0	NIT	MONART & CIA S EN C.A.	63.837	63.837.000	13%
18.511.427	CC	WILLIAM FERNEY GOMEZ JIMENEZ	63.837	63.837.000	13%
TOTAL			500.000	\$500.000.000	100%

En el Anexo A011 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación suscrita por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que relacionan a los acreedores que han mantenido vínculo con la sociedad durante los cinco (5) años anteriores.

En el Anexo A014 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obran documentos denominados "CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS" y "DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO".

En el Anexo A025 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación suscrita por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que informan

que la sociedad ha servido de garante, fiador o avalista de las siguientes compañías:

NIT	EMPRESA	DIRECCIÓN	DOMICILIO
816.001.182	Audifarma S.A	CALLE 105 14 140	PEREIRA
810.003.245	Clinica Ospedale Manizales	CR 51 24 50	MANIZALES
901.497.939	Instituto Oncológico Ospedale	CL 5D 48 25 LC 6	CALI
900.848.340	Clínica Central del Quindío	CR 13 1N 35	ARMENIA
800.094.898	Nueva Clínica Sagrado Corazón SAS	CL 49 35 61	MEDELLÍN
900.612.531	Grupo Operador Clínico Hospitalario	CR 66 9 20	CALI
901.685.966	Clínica Central del Eje	CL 105 13 34	PEREIRA
900.702.986	Operlog Colombia SAS	CLL 12G 79A 25 BG 23	BOGOTÁ
901.825.143	Care Capital S.AS	CR 43 A No 1 A SUR 29	MEDELLÍN

En el Anexo A029 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento firmado por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal y Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora en que se relacionan los casos en que la empresa ha servido de garante, fiador o avalista.

En el Anexo A001 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 se aportó certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que indican que Inversiones YM SAS No tiene fiadores, codeudores o avalistas que respalden las obligaciones a su cargo.

En el Anexo A003 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 se aportó certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que declaran que la sociedad ha servicio de garante, fiador o avalista en las siguientes obligaciones.

NIT	EMPRESA	DIRECCIÓN	DOMICILIO	VR OBLIGACIONES GARANTIZADAS
800094898	Nueva Clínica Sagrado Corazón SAS	CL 49 35 61	MEDELLÍ	148.000.000
810003245	Clínica Ospedales Manizales	CR 51 24 50	MANIZALEZ	3.874.747.561
816001182	Audifarma S.A.	CALLE 105 14 140	PEREIRA	179.059.284.728
900612531	Grupo Operador Clínico Hospitalario	CR 66 9 20	CALI	402.000.000
900702986	Operlog Colombia SAS	CLL 12G 79A 25 BG 23	BOGOTÁ	1.146.453.474
900848340	Clínica Central del Quindío	CR 13 1N 35	ARMENIA	6.828.000.000
901497938	Instituto Oncológico Ospedales	CL 5D 48 25 LC 7	CALI	454.189.363
901685966	Clínica Central del Eje	CL 105 13 34	PEREIRA	2.216.725.531
901825143	Cara Capital S.A.S	CR 43 A No 1 A SUR 29	MEDELLÍN	20.000.000.000
TOTAL				214.129.400.657

En el Anexo A004 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra documento firmado por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal, en el que se complementa la anterior información para lo cual se indica si existe vinculo por parentesco, tener o haber tenido socios comunes, tener o haber tenido representante y administradores comunes y si existe subordinación o son parte del grupo empresarial.

En el Anexo A009 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que relacionan los acreedores que han tenido vinculo con la sociedad en los 5 años anteriores.

En el Anexo A010 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal, de acuerdo con la cual el capital de la sociedad está compuesto de la siguiente manera:

Identificación	Accionista	%
----------------	------------	---

		Participación
18.511.427	William Ferney Gómez Jiménez	12,77%
900.121.074	Mesa E & Cia S en C	61,69%
901.283.776	Inversiones Tryeza & Cia S en C	12,77%
901.478.470	JC Moncada & Cia S en C	12,77%

En el Anexo A015 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025, obran documentos denominados "CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS" y "DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO"

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En el Anexo A007 y el Anexo A028 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra documento firmado por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en el que se relacionan las garantías otorgadas a Bancolombia y GNB Sudameris.

En el Anexo A013 del radicado 2024-01-955534 del 19 de diciembre de 2024, obra certificación firmada por Diego Fernando Díaz Gómez como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en que manifiestan que la compañía Inversiones YM SAS con NIT 900.066.708, no tiene fiadores o avalistas en las obligaciones financieras que ha adquirido, los siguientes créditos son avalados con garantías mobiliarias de bienes en propiedad de la empresa, con los siguientes acreedores.

NIT	NOMBRE DE LA ENTIDAD	VALOR OBLIGACIÓN	AVALISTA	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
860002964	BANCO DE BOGOTÁ	\$ 244.233.781	GARANTÍA MOBILIARIA	26/05/2021	28/02/2025
860005750	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 486.111.132	GARANTÍA MOBILIARIA	13/12/2019	11/12/2026
860005750	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 894.444.488	GARANTÍA MOBILIARIA	21/10/2019	21/10/2026
860005750	BANCO GNB SUDAMERIS	\$ 533.333.336	GARANTÍA MOBILIARIA	29/11/2019	27/11/2026
890903938	BANCOLOMBIA	\$ 2.934.610.971	GARANTÍA MOBILIARIA	16/08/2016	16/08/2026

En el Anexo A002 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 se aportó certificación firmada por Juan Alejandro Herrera F como Representante Legal, Alejandra Maria Arcila Aguirre como Contadora y María Camila Obando Porras como Revisor Fiscal en la que manifiestan que la sociedad tuene constituidas garantías mobiliarias las cuales son relacionadas en el documento. Que los bienes sobre los cuales versan las garantías son necesarios para el desarrollo de la actividad de la sociedad deudora.

En el Anexo A008 del radicado 2025-01-045156 del 11 de febrero de 2025 obra Avalúos de Garantías Mobiliaria constituida a favor de Bancolombia S.A. y Banco GNB Sudameris S.A.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Evalutados los documentos suministrados por la sociedad, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Advierte el Despacho que el contenido de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de quien los suscriben en los términos del artículo 10 de la

Ley 2437 de 12 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que Inversiones YM S.A.S., tiene accionistas en común con la sociedad Audifarma S.A. admitida a proceso de reorganización mediante auto 2024-01-944768 de 12 de diciembre de 2024, lo cual se evidencia en el requisito número 15 del análisis de cumplimiento tanto del citado auto, como en el de la presente providencia, considera conveniente ordena la coordinación de los procesos, con el objeto facilitar el trámite de los procesos y racionalizar los gastos y lograr el aprovechamiento de los recursos existentes para alcanzar eficiencia, gobernabilidad económica y elevar la tasa de reembolso o de retorno para los acreedores.

Es pertinente señalar que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Inversiones YM S.A.S., con Nit: 900066708-4, domicilio, Pereira, Risaralda, Dirección para notificación judicial: Calle 105 NRO. 14 140 Barrio Belmonte - Belmonte, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Ordenar la coordinación de los Proceso de Reorganización de la sociedad Inversiones YM S.A.S., con Nit : 900066708-4 con el que adelanta Audifarma S.A. con Nit: 816001182-7

En virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Designar un único o el mismo promotor
2. La coordinación de audiencias.
3. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
4. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración del acuerdo de reorganización.
5. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones exigibles en los procesos de

insolvencia.

6. Ordenar la coordinación para la presentación y verificación de los créditos.
7. Las demás que conforme a la ley el juez del concurso considere pertinente ordenar.

Cuarto. Ordenar la inscripción de la orden de coordinación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de las sociedades Inversiones YM S.A.S., con Nit: 900066708-4 con el que adelanta Audifarma S.A. con Nit: 816001182-7

Quinto. Designar como promotor:

Nombre	Rodrigo De Jesus Tamayo Cifuentes	
C.C.	70191330	
Contacto	Dirección:	Calle 36 Sur # 22 – 05 interior 178Loma del Chocho Enviado
	Correo Electrónico:	rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com
	Teléfono:	(604) 2375853
	Celular:	3103747426

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$47.172.900	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$94.345.800	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$94.345.800	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Octavo. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario

de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Noveno. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de

2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:
<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp>
y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Décimo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.

7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.
8. Allegar al proceso los estados financieros relacionados en el Requisito Número 9 del Análisis de Cumplimiento del presente Auto.

Décimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo tercero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo cuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A

Notifíquese y Cúmplase



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.

2025-01-045156